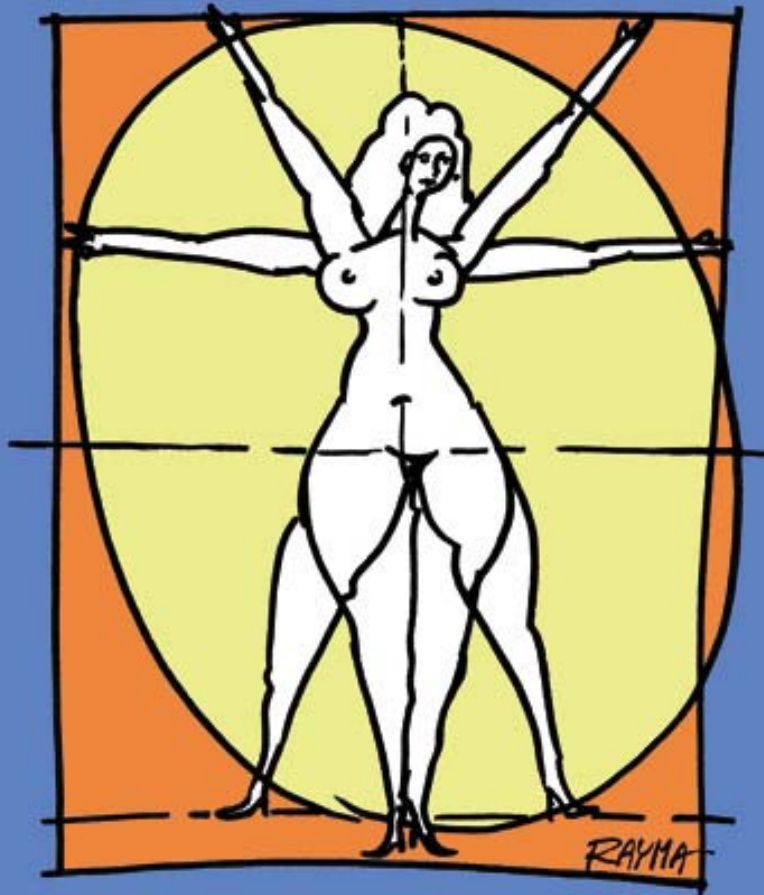


**YO DEFIENDO MIS DERECHOS
¿Y TU ?**



Violencia contra las Mujeres en Venezuela

**Informe alternativo sobre el derecho
de las mujeres a una vida libre de violencia**



Violencia contra las Mujeres en Venezuela

**Informe alternativo sobre el derecho
de las mujeres a una vida libre de violencia**

Caracas
2010

información a la que se pueda acceder sobre los datos de la violencia contra las mujeres y las medidas de protección, seguridad y cautelares que se hayan aplicado. Tampoco sobre los casos detectados y reportados; ni las actividades y resultados de los planes y proyectos desarrollados por el gobierno, más allá de declaraciones esporádicas de distintos funcionarios, que aparecen recogidas por la prensa y que a menudo se contradicen entre sí.

Aunque en 1995 el gobierno venezolano se comprometió a incorporar a la sociedad civil a la lucha contra la violencia, hemos sido testigos de una reducción cada vez mayor de los espacios de intercambio e influencia en las decisiones de política pública. El movimiento de mujeres autónomo que estuvo presente en Cairo y en Beijing, y que participó activamente en la creación de la nueva Constitución aprobada en 1999, sabe que tenemos el deber de monitorear y evaluar las decisiones de política que afectan nuestras vidas. De allí que en 2004 hayamos organizado la red de ONG (organizaciones no gubernamentales) responsable del Primer Informe Sombra al Comité CEDAW, formalizada en 2006 como Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres.

En el año 2007 presentamos el *Informe sobre Ciudadanía y Derechos Políticos de las Mujeres*, y en 2009 el *Informe Alternativo sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Aplicación de la Convención CEDAW en Venezuela*. Hoy dejamos en sus manos este *Informe Alternativo sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Venezuela*.

Virginia Olivo de Celli
Presidenta de CISFEM (Status Consultivo ante Naciones Unidas)
Coordinadora Nacional del Observatorio Venezolano
de los Derechos Humanos de las Mujeres

**Red de Organizaciones No Gubernamentales
que conforman el Observatorio Venezolano
de los Derechos Humanos de las Mujeres**

La violencia en sus diferentes formas tiene gran impacto sobre la seguridad ciudadana y la forma en que percibimos y vivimos nuestras vidas. Uno de los efectos de la violencia en Venezuela es el temor de mujeres y hombres a ser atacados en medios de transporte, al transitar las calles, al trabajar y estudiar, e incluso en sus hogares. De ese modo, el miedo se apodera de la ciudadanía y las personas van limitando cada vez más sus actividades, dejando de ejercer sus derechos y reduciendo su calidad de vida.

¿Qué aspectos influyen en el incremento de la violencia en Venezuela?

La violencia es un fenómeno con múltiples causas. Factores como la debilidad de las instituciones públicas, la falta de aplicación de las leyes y de actuación por parte de las instituciones encargadas de ello, así como la insuficiencia policial y del resto del sistema de justicia, permiten la impunidad.

El estándar internacional indica que un país que supere el 35% de impunidad está en emergencia, y en Venezuela el 91% de los delitos no se resuelven. Para el año 1998, cuando se registraron 4.550 homicidios, hubo 5.017 detenciones; mientras que en 2008 ocurrieron 14.589 homicidios y apenas se realizaron 1.356 detenciones, a lo cual debe agregarse que una detención no significa que haya un juicio.

Ese incremento de la impunidad hace que los delincuentes se sientan con más libertad para actuar. A esto se suma la politización de los organismos de seguridad (policías locales, municipales o estatales, Guardia Nacional), irregularidades en el sistema de administración de justicia, falta de acciones de prevención eficaces, los discursos que

¿Cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres contemplados en nuestras leyes?

La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia identifica 19 tipos de violencia en contra de las mujeres:

1 Violencia doméstica: es toda conducta activa o de omisión, que sea constante o no, donde se emplea la fuerza física o la violencia psicológica, intimidación, persecución o amenaza contra la mujer por parte de su pareja, ex-pareja o parientes.

2 Violencia física: es toda acción u omisión que implique que algún maltrato dirigido a ocasionar un daño o sufrimiento físico a la mujer.

3 Violencia psicológica: es toda conducta activa o de omisión que deshonra, desacredita o menosprecia el valor o dignidad de la mujer. Por ejemplo, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, marginalización, negligencia, abandono, celopatías, comparaciones destructivas, amenazas de separar a la mujer de sus hijos e hijas, actos que lleven a la mujer a disminuir su autoestima, a perjudicar o perturbar su sano desarrollo, a la depresión e incluso al suicidio.

4 Violencia sexual: es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntaria y libremente sobre su sexualidad.

5 Acceso carnal violento: es el acto por el cual el hombre ejerce violencia, amenaza u obliga a la mujer a tener un acto carnal por vía vaginal, anal u oral, o introduzca objetos sea cual fuere su clase, por alguna de estas vías.

u otro acto que tenga como resultado su esterilización o la privación de su capacidad biológica y reproductiva, sin brindarle la debida información, sin su consentimiento voluntario e informado y sin que el tratamiento haya tenido justificación.

12 Violencia mediática: es la exposición de la mujer, niña o adolescente a través de cualquier medio de difusión que de manera directa o indirecta explote, discrimine, deshonre, humille o atente contra su dignidad con fines económicos, sociales o de dominación. También se entiende por violencia mediática el uso y abuso por parte de los medios de difusión del cuerpo de las mujeres, de las adolescentes o niñas.

13 Violencia simbólica: se refiere a las acciones u omisiones que establecen como normal, natural o cotidiana la subordinación de la mujer en las relaciones sociales y entre individuos.

14 Tráfico de mujeres y niñas: son todos los actos que implican el reclutamiento o transporte de mujeres y niñas dentro o entre fronteras, empleando engaños, coerción o fuerza, con el propósito de obtener un beneficio de tipo financiero u otro beneficio material.

15 Trata de mujeres y niñas: es la captación, traslado, acogida o recepción de mujeres y niñas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, raptos, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad; así como la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre mujeres o niñas con fines de explotación, tales como prostitución, explotación sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o

19 **Violencia institucional:** son las acciones u omisiones que realizan las autoridades, funcionarios y funcionarias, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier institución pública, que tengan como fin violentar, no dar la debida atención, retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres accedan a los medios o a las políticas públicas para asegurar su derecho a una vida libre de violencia.

*¿Por qué es importante eliminar la violencia
contra las mujeres?*

Las consecuencias de la violencia contra las mujeres son de largo alcance, tanto para ella como para sus hijos y la sociedad en su conjunto. Las víctimas de violencia padecen distintos problemas de salud, tanto físicos como psicológicos, que disminuyen su capacidad para obtener ingresos y participar en la vida pública. Así, las mujeres y sus familias se empobrecen, lo cual también tiene efectos en la productividad y el desarrollo de un país.

Organismos internacionales, como la Organización de Naciones Unidas (ONU), han reconocido que la violencia contra las mujeres es uno de los principales obstáculos para lograr los objetivos de igualdad, paz y desarrollo.

El aporte que hacemos las mujeres a la sociedad no sólo incluye las labores del hogar y de crianza de los hijos, sino también en nuestra comunidad y en el empleo productivo.

La situación de marginación, violencia, pobreza y exclusión de las mujeres de derechos fundamentales como la salud, la educación, el derecho de decisión, la propiedad y el ejercicio de la política, retrasa el desarrollo de los pueblos.

Adicionalmente, nuestro país ha suscrito acuerdos internacionales que buscan eliminar las formas de discriminación y violencia contra las mujeres. Algunos de ellos son la *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW por sus siglas en inglés), la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (comúnmente conocida como *Convención de Belem do Pará*) y la *Declaración de Beijing* (realizada en 1995).



Al firmar estos acuerdos, los Estados se comprometen a realizar una serie de acciones que permitan avanzar en la eliminación de las formas de discriminación y violencia contra las mujeres. Esas acciones pueden desarrollarse en el ámbito educativo, en lo relacionado con la salud, en la creación de leyes y vigilar que sean cumplidas, en campañas de información y prevención de la violencia, en el levantamiento de estadísticas para conocer la situación de las mujeres, entre otros.

Situación de la violencia contra las mujeres en Venezuela

¿Qué se ha hecho para reducir la violencia contra las mujeres en Venezuela?

Durante los últimos 11 años, en Venezuela se creó el Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER) el 26/10/1999, en cuyo marco se crearon los servicios de atención telefónica a través del 0800-Mujeres, la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer y las Casas de Abrigo.

En noviembre de 2006 se aprobó la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV), la cual entró en vigencia tras su publicación en la Gaceta Oficial del 23/04/2007 y sustituyó a la Ley anterior aprobada en 1998. También se crearon los Juzgados de Paz, que poseen la primera reglamentación nacional en la que apareció la denominación de Violencia Intrafamiliar, y que aún persiste en las comunidades; y el 13/04/2009 se creó el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, al cual quedaron adscritos el INAMUJER, el Banco de Desarrollo de la Mujer, la Fundación Madres del Barrio Josefa Joaquina Sánchez y la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer.

A pesar de ello, en la práctica siguen sin estar resueltos los problemas de violencia contra las mujeres. La creación de leyes e instituciones, por sí sola, no es suficiente para garantizar que las mujeres ejerzan sus derechos. Además es necesario que lo estipulado en esas leyes se cumpla realmente, y que todas las mujeres logren acceder a una vida libre de violencia.

público para vigilar que se cumplan las leyes destinadas a prevenir, sancionar y mitigar toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres, provoca que las violaciones a los derechos de las mujeres sigan ocurriendo.

En un clima de impunidad de poco sirven las leyes, ya que si los organismos encargados de hacerlas cumplir no ejercen su responsabilidad, difícilmente se puede lograr que las personas las obedezcan o que se denuncien los actos de violencia contra las mujeres, pues las víctimas dejan de creer en la posibilidad de hacer justicia a través de los medios legales.

- **Víctimas de la violencia doméstica**

El aumento de la violencia contra las mujeres en nuestro país es preocupante. El permanente crecimiento de la tasa de mortalidad femenina requiere especial atención, ya que muchas veces incluso queda invisible entre las estadísticas oficiales de mortalidad.

La violencia contra las mujeres puede ser de distintos tipos, por lo cual existen muchos más casos de violencia que los incluidos en las tasas de mortalidad femenina. La violencia doméstica es uno de estos tipos de violencia, sobre la cual no existen datos estadísticos oficiales en nuestro país.

Aunque la violencia doméstica no mata de inmediato ni causa la muerte de todas las mujeres que la sufren, es un tipo de violencia que implica una tortura diaria que afecta todos los ámbitos de la salud de las víctimas, no sólo físicamente sino también psicológicamente, tanto para la mujer como para el resto de la familia.

Esto significa que de cada 100 casos de violencia denunciados, sólo 4 fueron procesados judicialmente.

El deterioro de los servicios públicos y los recortes de financiamiento para organizaciones no gubernamentales que apoyan a las mujeres víctimas de violencia, son otros factores que influyen en que la Ley no logre tener una aplicación en la práctica o que tenga un alcance muy limitado.

A lo anterior se une su uso político contra adversarios. Tal es el caso del ex-presidente de la Federación de Centros de Estudiantes de la Universidad de Los Andes, Nixon Moreno; de Wilmer Azuaje, diputado a la Asamblea Nacional; de Víctor Márquez, presidente de la Asociación de Profesores de la Universidad Central de Venezuela; entre otros personajes menos conocidos.

• **Contradicciones en el Código Penal**

El Código Orgánico Procesal Penal se contradice con disposiciones de la Constitución Nacional, los acuerdos internacionales sobre Derechos Humanos y la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El Estado venezolano está obligado a revisar y modificar las leyes que discriminen a las mujeres, de acuerdo con los convenios internacionales que ha suscrito.



El actual Código Penal, aunque fue reformado parcialmente en 2005, mantiene normas discriminatorias hacia las

a alegar que la causa no procedía porque Linda Loaiza era prostituta.

En este caso se evidenció cómo la falta de capacitación y experiencia de los funcionarios y funcionarias del Poder Judicial en el área de derechos humanos de las mujeres pueden volverse cómplices de la violencia contra las víctimas. Rosa Cádiz, una de las juezas por quienes pasó este caso, resolvió absolver a Carrera Almoina, colocando a Linda Loaiza como victimaria en vez de víctima.

Las continuas denuncias y las presiones que se ejercieron desde los movimientos de mujeres del país lograron que la sentencia fuera anulada y se reiniciara el juicio. Después de las torturas que sufrió Linda Loaiza, tanto por su violador y secuestrador, como por el sistema de justicia que la sometió a ese largo y difícil camino para acceder a sus derechos, el resultado fue de sólo seis años de prisión para el acusado.

- **Otros obstáculos que impiden lograr una vida libre de violencia para las mujeres venezolanas**

En el área de la salud

a) Los servicios de salud son poco sensibles ante las causas de las lesiones físicas de las mujeres que recurren a ellos. Muchas veces las víctimas no se atreven a reconocer abiertamente que han sufrido algún tipo de violencia, o desconocen a dónde acudir para recibir ayuda en una situación así.

Es muy importante el papel que pueden desempeñar las personas encargadas de atenderlas en los servicios de salud si están capacitadas para reconocer los casos de violencia contra mujeres.



Un caso que ayuda a entender la importancia del papel que pueden desempeñar las personas que prestan atención en los servicios de salud frente a un caso de violencia contra la mujer es el de Jennifer Carolina Vieira, quien en 2010 murió apuñaleada a manos de su esposo, el boxeador Edwin “Inca” Valero, tras haber recurrido a servicios hospitalarios en varias ocasiones por sufrir distintas lesiones.

Valero había agredido anteriormente a su madre, a su hermana y a su esposa, y esta última lo había denunciado por violencia intrafamiliar aunque luego retiró la denuncia. Quienes tienen experiencia en el área de violencia contra la mujer conocen las dificultades que tiene una mujer víctima de violencia para hacer y mantener una denuncia, no sólo por el miedo sino también por los peligros que puede enfrentar al denunciar a su agresor.

La muerte de Jennifer Carolina, así como otras tantas que ocurren a diario en nuestro país, podrían haberse evitado si sus allegados o los funcionarios y funcionarias que estuvieron en contacto con ella cuando acudió a los servicios de salud por las agresiones de su esposo la hubiesen asesorado y apoyado en el proceso de formalización de la denuncia.

b) No se cuenta con servicios especializados para brindar atención a las mujeres víctimas de violencia.

c) Los servicios de salud mental son pocos y tienen una deficiente plantilla de personal, lo cual impide la atención oportuna que requieren las mujeres víctimas de violencia.

d) Además de las dificultades que implica para las víctimas de violencia hacer la denuncia, se está obligando a las mujeres a presentar una evaluación psicológica para continuar con los procedimientos legales incluidos en la Ley

Orgánica del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Esto se ha convertido en una barrera importante para el acceso de estas mujeres a la justicia, y muchas veces genera retrasos que pueden desencadenar incluso la muerte de la víctima.

e) Ha ido aumentando de manera preocupante la cantidad de mujeres con VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual. La vulnerabilidad al contagio y los factores de riesgo de las mujeres se acentúan por la falta de información disponible y de aplicación de las normativas vigentes.

f) También son un problema los embarazos no deseados y el embarazo precoz en adolescentes. Aunque se desconoce el número de embarazos no deseados, sus consecuencias en la vida de las mujeres son bien conocidas: pérdida de los demás derechos al quedar obligadas a criar a los hijos, empobrecimiento de las familias, mortalidad materna por causas asociadas al aborto o complicaciones en el parto en madres adolescentes.

En el acceso a la justicia

“Acceder a la justicia” implica mucho más que la sola existencia de leyes para la protección de las mujeres víctimas de violencia. Es necesario que las víctimas puedan acceder efectivamente a los recursos judiciales de protección frente a casos de violencia, que se asegure la aplicación de sanciones y el reparo de las violaciones denunciadas.

Alexandra Hidalgo es una mujer que ha vivido esta situación en carne propia. Decidió divorciarse de quien fuera su esposo por quince años, Iván Sosa Rivero, un Teniente Coronel activo del Ejército, pero este no quiso aceptar la decisión de Alexandra.

Tareas urgentes para que las mujeres venezolanas puedan acceder a una vida libre de violencia

- Es necesaria e inaplazable la elaboración de un Plan Nacional por parte del ente rector en esta materia, en cuyo marco se deben diseñar y ejecutar planes de formación continua para funcionarios y funcionarias del sistema de administración de justicia, donde aprendan contenidos relacionados con las leyes vigentes sobre violencia contra las mujeres, perspectiva de género y los aspectos psicológicos y sociales que influyen en esta problemática.
- Es necesario que se asignen presupuestos suficientes para el funcionamiento adecuado de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se dedican a apoyar a las mujeres víctimas de violencia.
- Es urgente la elaboración del Reglamento de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así se podrán unificar los procedimientos de atención de casos.
- También se deben reformar el Código Civil y el Código Penal, eliminando sus contradicciones con otros instrumentos legales nacionales y convenios internacionales sobre derechos humanos de las mujeres.
- Se debe garantizar el cumplimiento de las leyes que buscan el respeto a los derechos de las mujeres, sólo así tendrá sentido que hayan sido creadas.
- Se deben revisar y corregir los requisitos de evaluaciones psicológicas, denuncias escritas y otras exigencias a las

mujeres víctimas de violencia para la aplicación de la Ley, de modo que no resulten en obstáculos para el acceso a la justicia.

- Es necesario crear y poner en funcionamiento Tribunales de Violencia contra las Mujeres en todo el territorio nacional para garantizar el derecho de acceso a la justicia de todas las mujeres venezolanas.
- Es necesario crear y poner en funcionamiento Tribunales de Violencia contra las Mujeres en todo el territorio nacional.
- Crear y poner en funcionamiento Casas de Abrigo diseñadas y gestionadas por profesionales en el área de violencias contra las mujeres.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de municipios y gobernaciones que están contempladas en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Promover la participación activa y protagónica de las organizaciones públicas y privadas dedicadas a la atención de la violencia contra las mujeres, así como de los Consejos Comunales y organizaciones sociales en la definición y ejecución de las políticas públicas.
- Se debe exigir a los órganos públicos rectores en esta materia la rendición de cuentas sobre los planes y políticas públicas de prevención y atención de los casos de violencia contra las mujeres.

¿A dónde acudir si eres víctima de violencia o conoces a una mujer que lo sea?

Líneas de orientación telefónica:

0800-MUJERES (cobertura nacional, 24 hrs, 365 días al año)

0800-FISCA00 (cobertura nacional, 24 hrs, 365 días al año)

0800-APOYAME (cobertura en el Edo. Lara, Lunes a Viernes de 7:00am a 6:00pm)

Área Metropolitana de Caracas:

- **Instituto Nacional de la Mujer. INAMUJER** [Organización Gubernamental (OG)]

Asesoría legal y psico-social (Lunes a Viernes, 8:00am a 12:00 y 1:00pm a 4:00pm)

Esquina Jesuitas, Torre Bandagro, pisos 1, 2 y 3. Parroquia Altigracia. Caracas. Tlf.: 0212-8608210 / 19; Fax: 0212-8608215; E-mail: inamujer@inamujer.gob.ve; Sitio web: www.inamujer.gob.ve

- **Instituto Metropolitano de la Mujer** (presente en todos los municipios) [Instituto Autónomo adscrito a la Alcaldía Metropolitana]

Asesoría integral, atención a la usuaria violentada, consultoría jurídica, atención psicológica (Lunes a Viernes, 8:30am a 4:30pm)

Administración: Edf. Sudameri, 4to piso, Ofc. 412, Av. Urdaneta, frente Edf. Ministerio Público. *Asesoría Jurídica:* Edf. Previsora, 4to piso, Ofc. 4B, Esquina Conde a principal. Tlfs.: 0212-5616563 / 0212-5625978; E-mail: inemujaer@hotmail.com

- **Centro de estudios de la Mujer de la Universidad Central de Venezuela (CEM-UCV)** [Instituto adscrito a la UCV]
Orientación psicológica y asesoría jurídica (Previa cita, Lunes a Viernes, 8:00am a 6:00pm)

Centro Comercial Los Chaguaramos, piso 10, Ofc. 10-1.
Los Chaguaramos, Caracas. Tlfs.: 0212-3345456 / 6933286;
Fax: 0212-6933286; Sitio web: www.ucv.com/cem

- **Asociación civil de Planificación Familiar PLAFAM**
[Asociación Civil]

Servicios de salud sexual y reproductiva, y orientación psicológica (Lunes a Viernes, 7:00am a 5:30pm, Sábados 7:00am a 1:00pm)

Calle Minerva, a 50 metros de la UCV, paralelo a la Av. Victoria, Qta. PLAFAM. Las Acacias. Tlfs.: 0212-6938323 / 6032; Fax: 0212-6939757; Sitio web: www.plafam.org.ve

- **Asociación Venezolana para una educación sexual alternativa AVESA** [Organización No Gubernamental (ONG)]

Atención y orientación psicológica en casos de violencia de pareja, violencia y abuso sexual (Previa cita, Lunes a Jueves 8:00am a 1:00pm y 2:00pm a 5:00pm, Viernes 8:00am a 1:00pm)

Av. Anauco con Calle Roraima, Qta. AVESA. San Bernardino, Caracas. Tlfs.: 0212-5510212 / 8081 / 6854; Fax: 0212-5525410; E-mail: avesa1@cantv.net; Sitio web: www.avesa.org.ve

- **Fundación para la prevención de la Violencia doméstica hacia la mujer (FUNDAMUJER)** [ONG]

Servicios psicológicos y sociales para mujeres víctimas de violencia, atención telefónica y vía web (Atención 24 horas vía e-mail). Tlfs.: 0416-6071273 / 0414-2438913 / 0414-3281196; Sitio web: www.fundamujer.org.ve; E-mail: fundamujervenezuela@gmail.com

Órganos receptores de denuncias:

- **Ministerio Público. Unidad de atención a la víctima**

Av. Urdaneta, Esq. Ánimas (Atención 24 horas). Tlf.: 0212-5625737

- **CICPC. División en materia de niños, niñas, adolescentes, mujer y familia**

Edf. Incauca, Mezzanina, Av. Urdaneta, Caracas. (Atención 24 horas). Tlf.: 0212-5643185

Amazonas:

- **Fundación Mujer de Amazonas** [Fund. sin fines de lucro]
Asesoría legal, atención ginecológica, talleres, farmacia popular (Lunes a Viernes, 8:00 a 12:00m y 2:00pm a 5.30pm)
Av. Orinoco, Sector Los Lirios, diagonal a la Contraloría del Estado. Tlf.: 0248-5216145; Fax: 0248-5216145

Anzoátegui:

- **Fundación de Atención a la Familia, Niño, Niña y Adolescente, FUNDAFANA** [Fundación sin fines de lucro]
Asesoría jurídica, orientación psicológica, atención a la comunidad, familia (Lunes a Viernes, 8:00am a 12:00m y 1:00pm a 4:00pm). Tlf.: 0281-2717409
Calle La Marina, frente a la Plaza Rolando, al lado de la Contraloría, Municipio Simón Bolívar, Barcelona.

Apure:

- **Oficina de Atención a la Mujer adscrita al INAMUJER** [OG]
Orientación y acompañamiento jurídico, seguimiento de casos de Fiscalías (Lunes a Viernes, 8:00am a 12:00m y 2:00pm a 5:30pm)
Edf. Trinaquia, Piso 1, Ofc. 6, Av. Miranda, San Fernando de Apure. Tlfs.: 0426-5201036 / 0416-6106192; E-mail: ariojazoyla@hotmail.com

Aragua:

- **Casa de la mujer “Juana Ramírez la Avanzadora”** [ONG]
Asesoría jurídica y orientación psicológica (Lunes a Viernes,

Delta Amacuro:

- **Instituto Regional de la Mujer. IREMujER Delta Amacuro** [OG]

Asesoría jurídica (Lunes a Viernes, 8:00am a 12:00m y 2:00pm a 5:00pm)

Av. Gausima, al lado de las Residencias de Gobernadores, Tucupita, Edo. Delta Amacuro. Tlf.: 0287-7216166; Fax: 0287-7216166; E-mail: iremujerdelta171@hotmail.com

Guárico:

- **Instituto de la Mujer del Edo. Guárico** [OG]

Servicios jurídicos y psicológicos (Lunes a Viernes, 8:00am a 5:00pm)

Calle Lazo Martí, Casco central. Sin número. Tlf.: 0246-4315480; E-mail: imugarico@gmail.com

- **Funda Basta** [ONG]

Asesoría jurídica (Horario según cita previa)

Calle Roscio cruce con Miranda, N°57, San Juan de los Morros. Tlf.: 0414-4652287; E-mail: anacbrachoc@hotmail.com

Lara:

- **Instituto regional de la Mujer Lara IREMujER** [OG]

Asesoría jurídica, atención psicológica, medicina general y ginecológica, orientación en instituciones educativas (Lunes a Viernes, 8:00am a 12:00m y 1:00pm a 4:00pm)

Carrera 19, entre calle 24 y 25, Edif. Fundacomun, piso 1, Barquisimeto. Tlf.: 0251-2333227.

- **Asociación Larense de Planificación familiar (ALAPLAF)** [ONG]

Atención gineco-obstétrica, planificación familiar, exámenes médicos (mamografías, citologías, etc.), atención psicológica, trabajo con las comunidades (7:00am a 12:00m y 1:00pm a 5:00pm)

Sucre:

- **Fundación Casa de la Mujer “Luisa Esther Larrazabal”** [Fundación civil]

Servicios jurídicos y sociales (Lunes a Jueves, 9:00am a 11:00am y 2:00pm a 7:00pm)

Calle Jonín, Casa S/N, frente a la Cooperativa Santa Rita, Río Caribe, Edo. Sucre. Tlf.: 0414-7995753.

Táchira:

- **Instituto TachireNSE de la Mujer INTAMUJER** [OG]

Orientación psicológica y asesoría jurídica (Lunes a Viernes, 8:00am a 12:00m y 1:00pm a 5:30pm)

Carrera 16, Esq. Calle 13, Edf. San Cayetano, Barrio Obreiro, San Cristóbal. Tlf.: 0276-5165612.

Trujillo:

- **Centro de Investigación Social, Formación y Estudios de la Mujer (CISFEM) Trujillo** [ONG]

Asesoría legal y consejería, asesora a las víctimas personalmente y las remite a las instancias competentes (Lunes a Viernes, 8:00am a 12:00m; 24 horas vía Internet)

Residencias Arichuna, casa N° 1, Av. Principal de Campo Alegre, Municipio Carvajal. Tlf.: 0271-2442677; Fax: 0271-2442677; E-mail: cisfemtrujillo@yahoo.com

Vargas:

- **Instituto regional de la Mujer de Vargas IREMUJER** [OG]

Asesoría jurídica, seguimiento a los órganos receptores de denuncias, estadísticas de los casos que se atienden (Lunes a Viernes, 8:30am a 12:30m y 1:30 a 4:30pm)

Comercial Jonicar, piso 2, Ofc. 3, El Palmar Oeste, Av. La Costanera, Caraballeda, Edo. Vargas. Tlfs.: 0212-6137060 / 7070.

